

Yussef Becher

CONICET. Universidad Nacional de San Luis. Argentina

yussefbe@hotmail.com

HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ENFOQUE SOCIO-JURÍDICO EN EL ANÁLISIS DE LA PRODUCCIÓN CULTURAL DEL GÉNERO Y LAS POLÍTICAS SOCIALES EN LA(S) JUVENTUD(ES)

Resumen: *Un enfoque socio-jurídico que acuda a las diferentes herramientas que nos proporcionan las ciencias sociales y particularmente los estudios culturales, puede aportar elementos para incorporar el carácter performativo presente en las construcciones normativas. Se proponen categorías teóricas que provienen del análisis del contexto socio-histórico como también otras que permiten la indagación por los efectos de las normativas en sus destinatarios: la construcción de sentidos, su correlato en las prácticas sociales y el impacto en la cotidianidad. La incorporación de dicho enfoque en los ámbitos que corresponden a los estudios sobre juventudes en políticas sociales y género deviene apropiado por cuanto el colectivo socio-generacional muestra la relevancia de los derechos –y en ello su relación con las intervenciones sociales y la producción cultural del género– en los procesos de construcción de subjetividad e identidades históricos.*

Palabras clave: *enfoque socio-jurídico, género, políticas sociales, juventudes*

Towards the construction of a socio-legal approach in the analysis of cultural production of gender and social policies in youth

Abstract: *Social research tends to incorporate normative constructions, losing sight of their performative character. In this sense, a socio-juridical approach –according to the different tools provided by the social sciences, particularly cultural studies– can provide elements to overcome these limitations. We propose theoretical categories such as those that come from the analysis of the socio-historical context, as well as those that allow the investigation by the effects of the norms in their recipients. Among the latter we mention three: the construction of meanings, its correlate in social practices and the impact on everyday life. The incorporation of this approach in the areas corresponding to studies on youth in social policies and gender becomes appropriate because the socio-generational group shows the relevance of rights –and in this way their relationship with social interventions and cultural production of gender– in the processes of the construction of subjectivity and historical identities.*

Keywords: *socio-legal approach, gender, social policies, youth*



Introducción

Aportar elementos para la construcción de un enfoque socio-jurídico deviene necesario para considerar las construcciones normativas y los efectos performativos sobre los sujetos a los cuales se dirigen. A partir de ello, el texto propone algunos elementos de análisis que provienen de las ciencias sociales y los estudios culturales que acuden al examen del contexto socio-político, de los sentidos intersubjetivos, de las prácticas sociales y su impacto en la cotidianidad. Tales categorías constituyen un importante avance en orden a superar algunas limitaciones en la producción científica.

Un área de estudios en la cual resulta apropiado incorporar tal enfoque es el que corresponde a los estudios sobre juventudes en materia de género y políticas sociales puesto que los derechos humanos han sido un elemento presente en las distintas etapas históricas de construcción de subjetividad e identidades juveniles. Y en ese sentido el texto se propone mostrar la relación entre tales conceptos: género, políticas sociales y derechos humanos. Las intervenciones sociales involucran el contenido social de los derechos y de la producción cultural del género ante la necesidad de superar situaciones estructurales de discriminación. A continuación se presenta una revisión de antecedentes (en los tres ejes del artículo) sobre trabajos de investigación que abordan sus objetos de estudio desde un enfoque socio-jurídico.

Y, por último se presenta una cartografía de la ligazón entre juventudes y derechos, motivo que constituye un incentivo para el uso de un enfoque teórico que incorpore los efectos de las construcciones normativas sobre los sujetos a los cuales se dirigen.

¿Qué elementos incorpora un enfoque socio-jurídico?

Tal como expresa Pierre Bourdieu (1987) las construcciones normativas funcionan como herramientas de objetivación de situaciones de desigualdad por cuanto tiende a existir un desfase entre su formulación y las particularidades que introduce el contexto social al cual deben aplicarse. ¿Cómo superar tales limitaciones en el ámbito que corresponde a la producción científica? En tal sentido radica la propuesta de un enfoque socio-jurídico, en el que se incluyen dos líneas de interpretación: i) aquella que procura incorporar



en el análisis el contexto socio-político de emergencia de las normas; ii) incluir el efecto de las normativas sobre los sujetos destinatarios. A partir de ello, se propone una serie de categorías teóricas que provienen principalmente de los estudios culturales y posibilitan introducir tales aspectos. Entre ellas mencionamos las que derivan del análisis del contexto socio-político, de la indagación por los significados o sentidos intersubjetivos, el efecto en las prácticas y su impacto en la cotidianidad, ámbito este que posibilita indagar la construcción de la subjetividad y las identidades.

Un catálogo meramente enunciativo

Las herramientas que proporcionan las ciencias sociales incluyen un vasto universo de categorías teóricas que posibilitan diferentes modos de interpretación de un fenómeno social. Allí –en la excesiva complejidad de un mismo abordaje o en los diferentes modos de análisis– radica la riqueza de las investigaciones sociales ya que, parafraseando a Charles Wright Mills (1986), ello las convierte en una auténtica pieza de artesanía intelectual.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, desde ningún punto de vista, las categorías que se proponen aquí –para un abordaje socio-jurídico– intentan limitar el uso de otras diferentes o similares a éstas. Además de ello su enunciación se vincula con los propios recorridos, nunca acabados, en el sendero inagotable de la investigación social.

Ante la oportunidad de definir algunos marcos teóricos propicios para el enfoque que proponemos, acudiremos a los autores clásicos pues, de ese modo, quien se encuentre interesado en alguno de tales conceptos podrá continuar su análisis a partir de incorporar la referencia teórica principal.

La primera línea de interpretación –que propone el enfoque– proviene de la inclusión de aquellas dimensiones que corresponden al contexto socio-político de emergencia de las normas. Ello por cuanto la construcción normativa tiende a coincidir con alguna acción estatal. Allí se debe considerar el mencionado contexto en tres niveles de análisis: el individual, el situacional y sus factores más amplios (Cook, Rebecca y Cusack, Simone, 2010). El primero de ellos incorpora elementos tales como consideraciones cognitivas y de comportamiento. El segundo, por su parte, refiere a condiciones predisuestas (el empleo, la familia

y la salud) y, por último, los factores más amplios incluyen consideraciones de tipo cultural, religioso, económico o legal. Asimismo en el análisis del contexto se encuentran presentes elementos simbólicos que contribuyen a la construcción de las subjetividades e identidades que se producen (Massey, Doreen Barbara, 2007; Augé, Marc, 2014; Castro, Graciela, 2015).

Así es posible analizar el Decreto N°1602/09 de creación de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social (AUH) –el cual introduce modificaciones en la Ley N°24714 sobre Régimen de Asignaciones Familiares– en el marco de aquellas condiciones materiales y simbólicas que posibilitaron el surgimiento de la medida. Las mismas coinciden con la propuesta de inclusión social que se instaló en nuestro país (y en algunos otros de América Latina) durante la primera década del siglo XXI con relevantes efectos simbólicos en la doxa discursiva (Andrenacci, Luciano, 2010; Martínez, Fabiana, 2013); un contexto de reducción de la brecha de desigualdad ante la disminución de los indicadores de desocupación (CEPAL, 2010); la intención de modificar la orientación de la política social para atender las necesidades de los sectores sociales más desfavorecidos durante la década del 90 (Danani, Claudia y Hintze, Susana, 2013); el intento por lograr mayores niveles de formalización –y en ello de institucionalidad– en las políticas sociales de transferencias condicionadas (Pautassi, Laura; Arcidiácono, Pilar y Straschnoy, Mora, 2013). Aunque hoy –a casi siete años de la implementación de la AUH– es posible señalar que se modificó la estructura de riesgos sociales –con un fuerte componente no contributivo– sin correlato en los arreglos institucionales previstos para atender tales demandas (Gamallo, Gustavo, 2015).

En cuanto a la segunda línea de interpretación –que incorpora la indagación de los efectos de las normativas sobre los sujetos destinatarios– mencionaremos algunos elementos de análisis que pueden resultar de utilidad. Entre ellos el de significados o sentidos será apropiado para explorar las interacciones sociales que se institucionalicen a partir de la implementación normativa (que incluyen experiencias y vivencias) con un otro cercano o lejano (Goffman, Erving [1959] 2004; Schütz, Alfred, 1993). Aquí es posible señalar que a partir de la incorporación de un subsistema no contributivo de asignaciones familiares –que en la Argentina devino la AUH– los sujetos destinatarios deben concurrir, de modo



obligatorio, a centros de atención primaria de la salud e instituciones en las cuales se brinda educación formal. ¿Qué interacciones se producen entre los agentes estatales y los destinatarios de la AUH? ¿Qué sentidos se construyen a partir de ellas? ¿Qué significado le otorgan los sujetos a la inclusión y los derechos al acceder a servicios públicos tales como la salud y la educación? Ambos son definidos como dos derechos humanos fundamentales (Sen, Amartya, 2000).

Otro ámbito en el cual se propone explorar los efectos de las normativas en sus destinatarios es el de las prácticas. Allí uno de los principales referentes teóricos es Michel de Certeau ([1990] 2000). El filósofo francés –quien se acerca y distancia de la obra de Michel Foucault– coloca en el centro de la indagación a los microespacios sociales, pues en ellos se podrán observar las estrategias, tácticas y usos que llevan a cabo aquellos –que interpelados por una norma jurídica– deben concurrir a los organismos públicos. Tal como expresa De Certeau:

... exhumar las prácticas subrepticias que adquiere la creatividad dispersa, táctica y artesanal de grupos o individuos atrapados en lo sucesivo dentro de las redes de la “vigilancia”. Estos procedimientos y ardides de los consumidores componen, finalmente, el ambiente de antidisciplina que constituye el tema de este libro ([1990] 2000: 145).

Aquí podríamos preguntarnos, a partir de las reformas introducidas, en 2006, por la Ley N°26206 de Educación Nacional que incorpora el nivel secundario como obligatorio y en ello a estudiantes de sectores populares que no concurrían a instituciones educativas (Chaves, Mariana; Fuentes, Sebastián; Vecino, Luisa, 2016): ¿Qué tácticas llevan a cabo los docentes (en el marco de prácticas cotidianas) para incorporar en la dinámica organizacional a los y las alumnos de sectores populares quienes iniciaron su formación a partir de la modificación de la ley? ¿La apatía de los estudiantes provenientes de tales sectores hacia sus compañeros de clases más favorecidas constituye una táctica de resistencia en pos de la preservación de la identidad? ¿Qué usos realizan dichos estudiantes de los materiales de estudio que les proporciona la institución?

Por último la cotidianidad se presenta como otro escenario propicio para explorar los efectos de las normativas en los sujetos destinatarios. Con esto no nos referimos,

desde un sentido banal, a las actividades domésticas, por el contrario, tenemos en cuenta el conjunto de actividades que llevan a cabo los hombres y mujeres particulares que contribuyen a la reproducción social (Heller, Ágnes 1987). Y a partir de ello se convierte en un ámbito que nos proporciona pistas sobre aquellos elementos que resultan constitutivos de instancias tales como la construcción de la subjetividad y las identidades (Castro, 1997). En tal planteo de la vida cotidiana el contexto socio-político tiene un papel fundamental (y en ello la repercusión de sus modificaciones) de manera tal que constituye una de sus principales dimensiones de análisis (Heller, 1987; Castro, 2012).

En 2012 se sancionó la Ley N°26743 sobre Identidad de Género la cual reconoce el derecho de los y las ciudadanos/as de acceder a tratamientos médicos gratuitos para adecuar su corporalidad a la identidad de género autopercebida. Ello ha producido importantes efectos en términos de inclusión y derechos (Elizalde, Silvia, 2015). A partir de ello, podemos preguntarnos ¿qué impacto produce la modificación del contexto de exclusión en la cotidianidad personal de los/as destinatarios/as de la ley? ¿Y qué efectos produce dicha reivindicación (en términos de inclusión y derechos) en los procesos de subjetivación? A partir de la inclusión de un nosotros/as excluido a un espacio de inclusión. ¿Cómo se redefine el elemento de la alteridad en la construcción identitaria?

Género, políticas sociales y derechos: parecidos de familia

Un área de estudios en la cual se propone particularmente la incorporación de un enfoque socio-jurídico es la de los estudios de género y políticas sociales en juventudes. Por ello en este apartado nos dedicaremos a la relación entre las dos primeras y los derechos y luego haremos lo propio con la de juventudes.

El principal objetivo del Estado en materia de desarrollo humano –tal como lo plantean los organismos internacionales (ONU, OEA, OIT, OI)– es lograr la inclusión social de aquellos sectores de la sociedad que padecen situaciones de desigualdad. Allí los derechos humanos –en su carácter de compromisos internacionales asumidos por el Estado– se convierten en una de las principales herramientas para



lograr dicho objetivo (ONU, 2006; OEA, 2011; OIT, 2013; OIJ, 2014). Tales derechos involucran su contenido social (salud, alimentación, educación, vivienda, asistencia, empleo) cuando el Estado realiza una toma de decisión por medio de una política social. De manera tal que las últimas –junto con las políticas económicas– son las principales acciones estatales para cumplir el cometido de la inclusión social (Abramovich, Víctor, 2004, 2006; Abramovich y Pautassi, 2009; Grynspan, Rebeca, 2011). A partir de ello el derecho humano que da contenido a dicho cometido es el de la igualdad y no discriminación que conlleva a la implementación de políticas sociales universales (Abramovich, 2004; 2006; Jiménez Benítez, William Guillermo, 2007; Abramovich y Pautassi, 2009; Cunill Grau, Nuria, 2010; Giménez Mercado, Claudia y Adarme, Xavier, 2010; Pautassi, 2010).

Las situaciones de discriminación estructural presentan un desafío para la inclusión social pues allí se involucran cuestiones ligadas a la construcción socio-cultural del género. En materia de acciones estatales (y derechos humanos) la principal propuesta, para superar tales limitaciones, consiste en la incorporación de una perspectiva de género sensitiva en las políticas sociales (Kabeer, Naila, 1991; 1999; Facio, Alda y Frías, Lorena [1999] 2005; Aucía, Analía, 2004; Pautassi, 2007 a y b; 2015).

Ello implica considerar

... la mirada y experiencia del género femenino; colectivo cuyos deseos, necesidades y experiencias han sido invisibilizadas o subvaloradas y desde allí contribuye al desmantelamiento de todos los mecanismos y formas que asumen los sistemas de dominación (Facio y Frías, [1999] 2005: 275).

Desde esta perspectiva la principal demanda es la obtención de la igualdad formal y material. Allí se involucran los dos ámbitos en los cuales se desarrollan los derechos humanos. El primero de ellos ligado a la formalización de los mismos y el segundo, por su parte, incluye la efectividad de tales derechos. En materia de género –tal como lo expresa Pautassi (2007a)– ello conlleva la necesidad de incorporar al colectivo femenino no solo como destinatario de intervenciones sociales sino, particularmente, considerando el contexto social en el cual desarrollan sus actividades. De allí la posibilidad de prever medidas especiales de igualación entre varones y mujeres.

Algunos antecedentes

En este apartado nos parece oportuno mencionar algunos antecedentes sobre producciones científicas que de modo (más evidente o no) incorporan aspectos de los antes señalados.

En primer lugar, debemos advertir acerca de las limitaciones de esta revisión. Por un lado, solo se ha accedido a aquellos textos académicos que han sido difundidos en repositorios digitales –que provienen de revistas indexadas– como también a material inédito (tesis de maestría) que pertenecen al ámbito en el que se desarrollan las actividades académicas: la Universidad Nacional de San Luis (UNSL). Por otro lado, se incorporan textos recientes –desde 2000 en adelante– pues se considera que son los que mejor reflejan el contexto socio-político actual. Y, a partir de ello, la revisión se divide en tres ejes que resultan representativos de las temáticas abordadas en el texto.

Eje uno: la producción cultural del género y su relación con las normativas

En este eje se ubican aquellos trabajos que señalan los avances normativos en materia de género y sus implicancias sobre la concepción de la igualdad formal, lo cual conduce a evitar situaciones de discriminación (Aucía, 2004). Otros trabajos avanzan en la cuestión de la igualdad material y la importancia de su consecución para atender las demandas de las mujeres de acuerdo al contexto en el cual realizan sus actividades (Pautassi, 2007 a y b).

Además otras producciones incorporan al análisis los derechos sociales y en ello las acciones estatales. Desde allí realizan un análisis del diseño de diferentes políticas sociales a partir de documentos oficiales. Los últimos son definidos por Maurice Duverger (1981) como aquellos que derivan de los poderes constituidos de los Estados (en nuestro país: el poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial).

En cuanto a los enfoques teóricos algunos acuden al de los regímenes de bienestar (Esping-Andersen, Gösta, 1990) en el cual los derechos sociales tienen un importante papel y otros al de derechos humanos (Abramovich, 2004; 2006). En la última línea, podemos ubicar los trabajos de Messina, Giuseppe, 2015; Pautassi, Laura, 2015; Becher, Yussef, 2016 b.



Eje dos: políticas sociales y derechos humanos

Aquí se incorporan aquellas producciones académicas que indagan programas sociales, en sus diferentes etapas, a partir de documentos oficiales entre los cuales quedan comprendidas las construcciones normativas.

Las perspectivas teóricas nuevamente se reparten entre la de los regímenes de bienestar y la de derechos humanos. En la primera dimensión se ubican aquellos que señalan la existencia de “brechas de bienestar” (Gamallo, 2015) en la constitución del régimen (Arcidiácono, Pilar, 2015; Bestard, Ana María; Carrasco, Maximiliano, y Pautassi, Laura, 2015). Otros –desde el enfoque de los derechos– indagan medidas sociales y su situación en relación a los derechos humanos y los estándares aplicables a los de contenido social. Allí encontramos trabajos sobre programas sociales tales como el Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados (Pautassi, 2004; Becher, 2016 a); la Asignación Universal por Hijo para Protección Social (Mazzola, 2012; Galetto, Silvina, y Becher, Yussef, 2013; Pautassi, Arcidiácono y Straschnoy, 2013; Becher, 2016 a); programas de acceso a la justicia (Nigra, Ana María, 2016) y el Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos (PROGRESAR) (Becher, 2015; Becher, 2016 a).

Eje tres: juventudes

Debido a que en materia jurídica es más frecuente el uso del término niños, niñas y adolescentes en esta sección se incorporan trabajos que utilizan dicha categoría que –como se mencionará más adelante– difiere del posicionamiento teórico que conduce al uso de la noción juventudes.

En este eje nos encontramos con trabajos que apelan al análisis de las construcciones normativas desde un enfoque socio-antropológico de las políticas sociales (Das, Veena, Poole, Deborah [2004] 2008), lo cual conduce a indagar la producción socio-estatal del destinatario de las medidas sociales y en ello la concepción de sujeto. Allí podemos encontrar aquellos trabajos que señalan la modificación del paradigma del joven como sujeto de derechos a partir de la incorporación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y en nuestro país la Ley N°26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Guemureman, Silvia, y Azcárate, Julieta, 2005; Mazzola, Roxana, 2012; Pautassi, Laura, y Royo, Laura,

2012). Por otra parte, encontramos trabajos que indagan la concepción de sujeto en políticas sociales de juventudes. Algunos de ellos en programas tales como el PROGRESAR (Becher, 2015; Becher, 2016 b), otros de acceso a derechos e inclusión social (Laje, María Inés, 2012; Llobet, Valeria, 2013) y en acciones estatales orientadas a promover la participación (Vázquez, Melina, 2015; Cristini, 2016).

Una cartografía de la ligazón entre juventudes y derechos

La noción juventudes se encuentra ligada a una construcción socio-cultural por cuanto no solo es joven aquel cuya edad se encuentra dentro de un determinado rango etario. No solo se trata de ello: se deben incorporar otros factores materiales y simbólicos. Con los primeros, hacemos referencia a aquellas condiciones que posibilitan al colectivo gozar de un tiempo en el cual puedan aplazar actividades ligadas a la constitución de una familia y en ello la posibilidad de dedicarse al estudio u otras actividades, lo cual es comúnmente denominado como moratoria social. Aunque tal concepto encuentra sus limitaciones cuando se incorpora el análisis de las desigualdades sociales pues allí lo que define la condición joven no suele ser el gozar de un “plazo de gracia”, por el contrario, lo que define tal condición es la posición que se ocupa dentro de la conformación familiar. En cuanto a los factores simbólicos, son considerados jóvenes aquellos que son portadores de determinados signos que forman parte de lo que se considera, en un determinado tiempo histórico, un estilo juvenil. Ello no es una cuestión menor por cuanto los orígenes de la juventud –como un grupo social con características propias– están ligados a la construcción, por medio de la intervención del mercado de consumo, de dicho estilo. Sin embargo –cuando se incorporan, nuevamente, variables relacionadas a las desigualdades sociales– tal concepto también muestra limitaciones (Margulis, 1994; Margulis, Urresti, 1996).

Habida cuenta de las dificultades que presentan ambas nociones se propone la incorporación de la pertenencia generacional (Margulis, Mario, 2015). A partir de ello se considera jóvenes a aquellos que se encuentran más próximos al tiempo presente. Y allí –en el análisis generacional– distintos autores proponen la indagación de instancias tales



como la construcción de la subjetividad y las identidades (Abrams, Philip, 1982; Bonvillani, Andrea et. al., 2008; Castro, 2012; Vommaro, 2014; 2015).

Desde los orígenes de la construcción subjetiva e identitaria de las juventudes como colectivo social –la cual se ubica en nuestra región en la década del 60– la reivindicación en torno a los derechos tuvo un importante papel. En aquel entonces se trató de los derechos estudiantiles; tal como expresa Rossana Reguillo:

Los jóvenes han sido importantes protagonistas de la historia del siglo XX en diversos sentidos. Su irrupción en la escena pública contemporánea de América Latina puede ubicarse en la época de los movimientos estudiantiles de finales de la década de los 60 (2000:19).

La efervescencia de aquella época derivó en el elevado grado de politización juvenil de los años 70. Aunque luego ello sería soterrado por las nefastas consecuencias de la última dictadura cívico-militar de fines de la misma década. Las violaciones a los derechos humanos (principalmente por delitos de lesa humanidad) tuvieron como principal objetivo a aquel grupo que se había constituido como la resistencia al régimen autoritario el cual estaba conformado, en gran parte, por jóvenes (OEA, 1980). Además de ello se construyó un discurso epocal en torno a las juventudes que las representaba como sujetos peligrosos en el cual predominaban nominaciones tales como *guerrilleros* o *subversivos* (Reguillo, 2000). A la salida de aquella época oscura de la historia contemporánea argentina relatan Graciela Castro y Viviana Molinari:

...después de la dictadura (1976-1983), con el advenimiento del gobierno democrático, surge otra mirada acerca de los jóvenes. Se empieza a “pensar” en/de ellos de otro modo. El joven es reconocido como actor social y pasa a ser visto sin la connotación negativa característica del período anterior (2009: 269).

Los años 90 presentaron una dicotomía compleja en los dos aspectos que involucran a los derechos humanos: la vigencia (por medio de la positivización) y la efectividad. En el primero de tales ámbitos se produjo un importante avance –el cual contribuyó en la construcción del colectivo juvenil como sujeto de derechos– al incorporar a nuestra

carta política un conjunto de tratados internacionales sobre derechos humanos dentro de los cuales se encuentra la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Allí se incorporan cláusulas que involucran a los derechos económicos, sociales y culturales. Aunque en aquel período los efectos sobre tales aspectos fueron escasos (CELS, 1999).

Las secuelas de aquella década provocaron la crisis económico-social de los aciagos años 2001-2002. Los remedios para la salida del período de crisis –e inicio del posterior de recuperación– estuvieron ligados a los derechos sociales de asistencia pues se implementaron acciones estatales que evidenciaron tales objetivos (Rodríguez Enríquez, Corina, y Reyes, María Fernanda, 2006). En el marco de esas intervenciones las juventudes resultaron las principales destinatarias (Cruces, Guillermo, y Rovner, Helena, 2008; Gasparini, Leonardo y Cruces, Guillermo, 2010).

El campo de estudios sobre juventudes presenta un hiato en el período posterior al de 2001-2002 pues en aquel entonces la academia mostró ciertos recaudos al momento de aventurar algunas observaciones acerca de lo que estaba sucediendo en el campo político. Tal como expresa Florencia Saintout:

El 27 de octubre de 2010 volvieron a aparecer los jóvenes en la política para todos aquellos que no los habían visto: para unos intereses conservadores que festejaron demasiado rápido todos los finales pero también para una ciencia social de epistemología de la superficie, nada abocada a ver el hormigueo siempre intenso de las profundidades (2012: 2).

En tal sentido aquella fecha resulta significativa por cuanto una parte del colectivo juvenil renace al campo político para despedir los restos mortales del ex mandatario Néstor Kirchner. Aunque no solo se agota en aquel momento simbólico pues a partir de entonces las demandas juveniles se objetivaron en una ampliación de derechos y en ello su mayor participación social, lo cual es consecuente –tal como lo señalan los investigadores en esa área– con los gobiernos de tinte popular (Worsley, Peter, 1970; Biglieri, Paula, y Perelló, Gloria, 2007). A partir de ello se intensificaron las medidas sociales dirigidas al colectivo tales como la Asignación Universal por Hijo, el plan Conectar Igualdad, el Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos, entre otras de corte similar en áreas tales como las culturales y participativas.



Tales intervenciones sociales aportaron importantes elementos en la construcción histórica de las juventudes como sujetos de derechos. Pues en aquel período (que culminó en 2015) fue posible advertir la fuerte ligazón entre juventudes y derechos, la cual se objetivó en programas sociales de inclusión social y acceso a derechos. Allí se señala que esas intervenciones tuvieron un importante impacto en los procesos de subjetivación y construcción de las identidades juveniles puesto que actuaron como reservorios de lazos afectivos y de reconstrucción de vínculos sociales que habían sido dañados por procesos de exclusión anteriores (Llobet, 2013 a).

Conclusión

La relevancia de aportar elementos (los cuales, desde ya, no se agotan en los que presentamos) para la construcción de un enfoque socio-jurídico radica en la relevancia de incorporar las construcciones normativas sin perder de vista su carácter performativo. En tal sentido se han propuesto algunas categorías teóricas de las ciencias sociales y de los estudios culturales que aportan a la construcción de dicho enfoque. Las principales han girado en torno a la posibilidad de contribuir al análisis normativo a partir de considerar el contexto socio-político de emergencia y de allí la construcción intersubjetiva de sentidos, su correlato en las prácticas y el consecuente impacto en la cotidianidad.

Si bien el texto contiene una revisión de antecedentes que se perfilan dentro de un enfoque socio-jurídico con los fundamentales aportes de una mirada socio-cultural, sin dudas, es necesario bucear en otras investigaciones sociales que (quizá de modo más evidente o no) han acudido a otras herramientas teórico-metodológicas con el objetivo de incorporar tales perspectivas. Pues en los antecedentes de otras investigaciones, podemos identificar categorías que aporten elementos para la construcción de este enfoque.

Ahora bien ¿por qué es relevante dicho enfoque en materia de género y políticas sociales en juventudes? Tal como se señaló anteriormente los derechos humanos se encuentran intrincados con los aspectos que corresponden a los derechos sociales y el género. Ello pues las políticas sociales (en cuanto expresiones de una intervención estatal redistributiva) deben ajustarse a los estándares que establecen tales derechos por

cuanto se trata de compromisos internacionales. En dicho cometido se involucra la producción cultural del género pues el Estado al implementar políticas sociales se enfrenta a situaciones de discriminación estructural que tienen como principal protagonista a las mujeres.

A partir de ello, en el campo de estudios sobre juventudes –y en los ámbitos que corresponden al género y las políticas sociales– la incorporación de un enfoque socio-jurídico resulta apropiado por cuanto los procesos de subjetivación y construcción de las identidades juveniles históricos muestran la relevancia (desde la emergencia de la juventud como sector social) de su construcción como sujetos de derechos.

Bibliografía

- ABRAMOVICH, Víctor (2004). *Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo de América Latina*. Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). Documento preparado para “Derechos y desarrollo en América Latina: una reunión de trabajo”. Chile.
- ABRAMOVICH, Víctor (2006). Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. En *Revista de la CEPAL*, 88, Chile, pp. 35-50.
- ABRAMOVICH, Víctor, y PAUTASSI, Laura (2009). El enfoque de derechos y la institucionalidad de las políticas sociales. En ABRAMOVICH, Víctor, y PAUTASSI, Laura (comps.) *La revisión judicial de las políticas sociales*. Buenos Aires: Editores del Puerto, pp. 279-340.
- ABRAMS, Philip (1982). *Historical Sociology*. Shepton Mallet: Open Books.
- ANDRENACCI, Luciano (2010). Política social y ciudadanía en América Latina contemporánea: una contribución al debate acerca de las transformaciones de política social de la región en la primera década del siglo XXI. Ponencia presentada en el II Congreso Latinoamericano y Caribeño de Ciencias Sociales. México.
- ARCIDIÁCONO, Pilar (2015). Diez años de transferencias a las familias con hijos en la Argentina (2003-2013): una propuesta de periodización. En PAUTASSI, Laura, y GAMALLO, Gustavo (comps.) *El bienestar en brechas: las políticas sociales en la Argentina de la posconvertibilidad*. Buenos Aires: Biblos, pp. 73-90.
- AUCÍA, Analía (2004). ¿A dónde están las mujeres? Los derechos



- humanos desde una perspectiva de género. En *Zona Franca*, 12 (13), Centro de Estudios Interdisciplinarios sobre las Mujeres, Facultad de Humanidades y Artes. Universidad Nacional de Rosario, pp. 36-41.
- AUGÉ, Marc (2014). *El antropólogo y el mundo global*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- BECHER, Yussef (2015). Jóvenes y derechos: Ley para la Promoción de las Juventudes. En *Socio Debate-Revista de Ciencias Sociales*, 1 (2), pp. 151-167.
- BECHER, Yussef (2016a). La concepción de sujeto en los programas sociales de Argentina desde 2003 a 2014. Tesis de maestría (inédita). Universidad Nacional de San Luis.
- BECHER, Yussef (2016b). Políticas de juventud(es): entre la autonomía y la asistencia. Un análisis desde el enfoque de derechos. En *Revista Administración Pública y Sociedad*, 2, Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública. Universidad Nacional de Córdoba. pp. 38-59.
- BESTARD, Ana María; CARRASCO, Maximiliano, y PAUTASSI, Laura (2015). La cuestión federal pendiente: sistemas previsionales locales y brechas contributivas. En PAUTASSI, Laura, y GAMALLO, Gustavo (comps.) *El bienestar en brechas: las políticas sociales en la Argentina de la posconvertibilidad* Buenos Aires: Biblos. pp. 91-133.
- BIGLIERI, Paula, y PERELLÓ, Gloria (2007). *En el nombre del pueblo. El populismo kirchnerista y el retorno del nacionalismo*. (Documento de Trabajo N° 15). Buenos Aires: UNSAM.
- BONVILLANI, Andrea; PALERMO, Alicia Iratí; VÁZQUEZ, Melina, y VOMMARO, Pablo (2008). Juventud y política en la Argentina (1968-2008). Hacia la construcción de un estado del arte. En *Revista Argentina de Sociología*, 6 (11), pp. 44-73.
- BOURDIEU, Pierre (1987). *The force of law: towards a sociology of the juridical field*. University of California. Hastings College of the Law.
- CASTRO, Graciela (1997). Los caminos de la precarización. En *KAIROS Revista de Temas Sociales*, 1 (1), segundo semestre. Consultada el 12 de febrero de 2014, <http://www.revistakairos.org/ko1-06.htm>
- CASTRO, Graciela (2012). Los jóvenes y la vida cotidiana. Construcción de la subjetividad y la identidad social en sociedades con cambios socioculturales. Tesis de doctorado (inédita). Universidad Nacional de San Luis.
- CASTRO, Graciela (2015). Juventudes de provincias: Más allá

- de la peperina y las piedritas. En *Socio Debate-Revista de Ciencias Sociales*, 1 (2), pp. 1-21.
- CASTRO, Graciela, y MOLINARI, Viviana (2009). Eje prácticas culturales, estilos, consumos y estéticas. En CHAVES, Mariana (coord.) *Estudios sobre Juventudes en Argentina 1. Hacia un estado del arte/2007*. La Plata: UNLP-ReIJA. pp. 269-274.
- CHAVES, Mariana; FUENTES, Sebastián, y VECINO, Luisa (2016). *Experiencias juveniles de la desigualdad*. Buenos Aires: Grupo Editor Universitario.
- COOK, Rebecca J., y CUSACK, Simone (2010). *Estereotipos de género. Perspectivas legales transnacionales*. Traducido por Andrea Parra. Bogotá: Profamilia.
- CRISTINI, R. (2016). El derecho de participación de niños, niñas y adolescentes (NNA) en la escuela: acción política y procesos instituyentes. Un estudio de casos en escuelas preuniversitarias de la Ciudad de Córdoba. Tesis de doctorado (inérita). Universidad Nacional de Córdoba.
- CRUCES, Guillermo, y ROVNER, Helena (2008). Los programas sociales en la opinión pública. Resultados de la Encuesta de Percepción de Planes Sociales en la Argentina. En CRUCES, Guillermo et al. (eds.), *Los programas sociales en Argentina hacia el Bicentenario. Visiones y perspectivas*. Buenos Aires: Banco Mundial.
- CUNILL GRAU, Nuria (2010). Las políticas con enfoque de derechos y su incidencia en la institucionalidad pública. En *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 46, Caracas.
- DANANI, Claudia, HINTZE, Susana (2013). Políticas sociales y derechos en la Argentina: la seguridad social en la última década. En *Página 12*, Suplemento N°8, 10 octubre "La Universidad interviene en los debates nacionales" por el vigésimo aniversario de la Universidad Nacional de General Sarmiento.
- DAS, Veena, y POOLE, Deborah ([2004] 2008). El Estado y sus márgenes. Etnografías comparadas. En *Cuadernos de Antropología Social*, 27, Universidad de Buenos Aires, pp. 19-52.
- DE CERTEAU, Michel ([1990] 2000). *La invención de lo cotidiano v. 1 Artes de Hacer*. México: Cultura Libre.
- DUVERGER, Maurice (1981). *Métodos de las ciencias sociales*. España: Ariel. Traducción de Alfonso Sureda.
- ELIZALDE, Silvia (2015). Estudios de Juventud en el cono Sur: epistemologías que persisten, desaprendizajes



- pendientes y compromiso intelectual. Una reflexión en clave de género. En *Última Década*, Proyecto Juventudes, 42, CIDPA, Valparaíso, Chile, pp. 129-145.
- ESPING-ANDERSEN, Gösta (1990). *The three worlds of welfare capitalism*. Cambridge: Polity Press.
- FACIO, Alda, y FRIES, Lorena ([1999] 2005). Feminismo, género y patriarcado. En *Revista sobre Enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, 3 (6), pp. 259-294.
- GALETTO, Silvina Leticia, y BECHER, Yussef (2013). Programas de Transferencias Condicionadas (PTC) o con corresponsabilidad. El caso de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social (AUH) y su regulación jurídica. Un enfoque de derechos. Ponencia presentada en el XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica.
- GAMALLO, Gustavo (2015). Aproximación al concepto de brecha de bienestar. En PAUTASSI, Laura, y GAMALLO, Gustavo (comps.) *El bienestar en brechas: las políticas sociales en la Argentina de la posconvertibilidad*. Buenos Aires: Biblos. pp. 31-48.
- GASPARINI, Leonardo, y CRUCES, Guillermo (2010). *Las Asignaciones Universales por Hijo. Impacto, discusión y alternativas*. (Documento de Trabajo N°102). La Plata: CEDLAS-UNLP.
- GIMÉNEZ MERCADO, Claudia, y ADARME, Xavier Valente (2010). El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas: ideas para un debate en ciernes. En *Cuadernos del CENDES*, 27 (74), pp. 51-79.
- GOFFMAN, Erving ([1959] 2004). *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Buenos Aires: Amorrortu.
- GRYNSPAN, Rebeca (2011). Retomar el debate sobre el desarrollo. En KLIKSBURG, Bernardo (comp.) *América Latina frente a la crisis*. Buenos Aires: Sudamericana. pp. 51-58.
- GUEMUREMAN, Silvi,a y AZCÁRATE, Julieta (2005). *Informe sobre la cuestión legislativa en Provincia de Buenos Aires*. Disponible en: www.observatoriojovenes.com.ar
- HELLER, Ágnes (1987). *Sociología de la vida cotidiana*. Barcelona: Ediciones Península.
- JIMÉNEZ BENÍTEZ, William Guillermo (2007). El enfoque de los derechos humanos y las políticas públicas. En *Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas*, 7 (12), Universidad Sergio Arboleda, Colombia, pp. 31-46.
- KABEER, Naila (1991). Gender, development, and training:

- Raising awareness in the planning process. En *Development in practice*, Vol. 1, N°3, pp. 185-195.
- KABEER, Naila (1999). Resources, Agency, Achievements: Reflections on the Measurement of Women's Empowerment. En *Development and change*, 30, pp. 435-464.
- LAJE, María Inés (comp.) (2012). *La infancia y sus derechos en el contexto actual*. Buenos Aires: Fundación CICCUS.
- LLOBET, Valeria (comp.) (2013). *Sentidos de la exclusión social. Beneficiarios, necesidades y prácticas en políticas sociales para la inclusión de niños y jóvenes*. Buenos Aires: Biblos.
- LLOBET, Valeria (2013a). Introducción. En LLOBET, V. (comp.), *Sentidos de la exclusión social. Beneficiarios, necesidades y prácticas en políticas sociales para la inclusión de niños y jóvenes*. Buenos Aires: Biblos, pp. 11-21.
- MARGULIS, Mario (comp.) (1994). *La cultura de la noche. Vida nocturna de los jóvenes en Buenos Aires*. Buenos Aires: Espasa Calpe.
- MARGULIS, Mario (2015). Juventud o juventudes. Dos conceptos diferentes. En *Voces en el Fénix. La revista del Plan Fénix*, 6 (51), Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires, pp. 6-13.
- MARGULIS, Mario, y URRESTI, Marcelo (1996). La juventud es más que una palabra. En MARGULIS, Mario (ed.), *La juventud es más que una palabra*. Buenos Aires: Biblos.
- MARTÍNEZ, Fabiana (2013). Discursos mediáticos, políticos y jurídicos: un debate en torno a la "inclusión". Ponencia presentada en VI Encuentro Panamericano de Comunicación. Universidad Nacional de Córdoba, ECI.
- MAZZOLA, Roxana (2012). *Nuevo paradigma: la Asignación Universal por Hijo en Argentina*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- MASSEY, Doreen Barbara (2007). *Geometrías del poder y la conceptualización del espacio*. Conferencia dictada en la Universidad Central de Venezuela.
- MESSINA, Giuseppe M. (2015). La construcción de un régimen laboral híbrido para el trabajo doméstico: el caso argentino desde la perspectiva de cuidados. En PAUTASSI, Laura, y GAMALLO, Gustavo (comps.) *El bienestar en brechas: las políticas sociales en la Argentina de la posconvertibilidad*. Buenos Aires: Biblos. pp. 309-336.
- WRIGHT MILLS, Charles (1986). *La imaginación sociológica*. México: Fondo de Cultura Económica.



- NIGRA, Ana María (2016). La cultura jurídica y el acceso a justicia: la experiencia del Centro de Mediación de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis. Tesis de maestría (inédita). Universidad Nacional de San Luis.
- PAUTASSI, Laura (2004). Beneficios y beneficiarias: análisis del Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados en Argentina. En VALENZUELA, María Elena (ed.) *Políticas de empleo para superar la pobreza: Argentina*. Santiago de Chile: OIT.
- PAUTASSI, Laura (2007a). *¡Cuánto trabajo mujer! El género y las relaciones laborales*. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- PAUTASSI, Laura (2007 b). *El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos*. Serie Mujer y Desarrollo N°87. N.U. Santiago de Chile: CEPAL.
- PAUTASSI, Laura (2010). Indicadores en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Más allá de la medición. En ABROMOVICH, Víctor, y PAUTASSI, Laura (comps.) *La medición de derechos en las políticas sociales*. Buenos Aires: Del Puerto. pp. 1-87.
- PAUTASSI, Laura (2015). Introducción: situando el bienestar, identificando brechas. En PAUTASSI, Laura, y GAMALLO, Gustavo (comps.) *El bienestar en brechas: las políticas sociales en la Argentina de la posconvertibilidad*. Buenos Aires: Biblos. pp. 15-29.
- PAUTASSI, Laura, y ROYO, Laura (2012). *Enfoque de derechos en las políticas de infancia. Indicadores para su medición*. N.U. Santiago de Chile: CEPAL.
- PAUTASSI, Laura; ARCIDIÁCONO, Pilar, y STRASCHNOY, Mora (2013). *Asignación Universal por Hijo para la Protección Social de la Argentina. Entre la satisfacción de necesidades y el reconocimiento de derechos*. Santiago de Chile: Naciones Unidas-CEPAL.
- REGUILLO, Rossana (2000). *Emergencia de culturas juveniles. Estrategias del desencanto*. Colombia: Grupo Editorial Norma.
- RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, Corina, y REYES, María Fernanda (2006). *La política social en la Argentina posconvertibilidad: políticas asistenciales como respuesta a los problemas de empleo* (Documento de Trabajo N°55). Buenos Aires: Ciepp.
- SAINTOUT, Florencia (2012). Jóvenes: nuevos modos de recrear la política. En *Juventudes en la Argentina y América Latina: Cultura, política e identidades del siglo XX al XXI*, Centro

- Redes* (<http://cursos2014.centroredes.org.ar>), Argentina.
- SCHÜTZ, Alfred (1993). *La construcción significativa del mundo social. Introducción a la sociología comprensiva*. Barcelona: Paidós.
- SEN, Amartya (2000). *Desarrollo y libertad*. Bogotá: Editorial Planeta.
- VÁZQUEZ, Melina (2015). *Juventudes, políticas públicas y participación: un estudio de las producciones socioestatales de juventud en la Argentina reciente*. Buenos Aires: Grupo Editor Universitario.
- VOMMARO, Pablo (2014). Juventudes, políticas y generaciones en América Latina: acercamientos teórico-conceptuales para su abordaje. En ALVARADO, Sara Victoria, y VOMMARO, Pablo (comps.) *En busca de las condiciones juveniles latinoamericanas*, vol. 2. Buenos Aires: CLACSO. pp. 11-36.
- VOMMARO, Pablo (2015). *Juventudes y políticas en la Argentina y en América Latina. Tendencias, conflictos y desafíos*. Buenos Aires: Grupo Editor Universitario.
- WORSLEY, Peter (1970). El concepto de populismo. En IONESCU, Ghita, y GELLNER, Ernest (comps.) *Populismo, sus significados y características nacionales*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.

Fuentes consultadas

- CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS) (1999). *La justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales: un desafío impostergable*. Buenos Aires: CELS.
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (Cepal). (2010). *Panorama Social de América Latina 2009* (LC/G. 2423-P). N.U. Santiago de Chile: CEPAL.
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1980). Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina. Washington D.C.: Naciones Unidas.
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL (SEDI) (2011). *Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador*. Washington DC: OEA.
- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU). OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (OACDH) (2006). *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de los derechos humanos en la cooperación para el*



desarrollo. New York y Ginebra: Naciones Unidas.

ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE JUVENTUD (OIJ). (2014). *Invertir para transformar. La juventud como protagonista del desarrollo*.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). (2013). *Informe: Trabajo decente y juventud en América Latina*. Políticas para la acción. Perú: OIT.

Fecha de recepción: 16 de agosto de 2016

Fecha de aceptación: 22 de marzo de 2017



Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir Igual 4.0 Internacional

